

## SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la resolución de suspensión definitiva dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 19965/25-17-13-2, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., y Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., relativo a las resoluciones de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ambas emitidas dentro de los expedientes administrativos de números PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expedientes: PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024.- No. Int.: JN-58/2025.- No Reg. 25498994.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 5621 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 19965/25-17-13-2, INTERPUESTO DE MANERA CONJUNTA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS EMITIDAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE NÚMEROS PISI-A-NC-DS-0009/2024 Y PISI-A-NC-DS-0040/2024.

**DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.**

Esta autoridad hace del conocimiento que el nueve de octubre de dos mil veinticinco, se notificó en el Boletín jurisdiccional la resolución interlocutoria con fecha dos de mes y año en curso, relativa al incidente de suspensión tramitado en el juicio de nulidad **19965/25-17-13-2**, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los procedimientos administrativos **PISI-A-NC-DS-0009/2024** y **PISI-A-NC-DS-0040/2024**, respectivamente, misma en el que el Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió en los términos siguientes:

*“... De conformidad con lo señalado en los proveídos dictados el 12 y 17 de septiembre de 2025, en la carpeta en que se resuelve, a través de los cuales, se decretó la suspensión provisional de la ejecución de las resoluciones impugnadas y se requirió el informe correspondiente a la autoridad demandada, siendo las resoluciones impugnadas:*

*a) La contenida en el oficio número SABG/OICGYR/AR/6025/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0009/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la que se le impuso a **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa de inhabilitación por el periodo de un año seis meses para participar en procedimientos de contratación, para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como una sanción económica por la cantidad de \$808,248.00.*

b) La contenida en el oficio número 00641/30.15/6026/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0040/2024, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la que se le impuso a **PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa de inhabilitación por el periodo de un año tres meses para participar en procedimientos de contratación, para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Públicas del Estado, la Fiscalía General de la República, Entidades Federativas y sus Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como una sanción económica por la cantidad de \$673,540.00.

Con fundamento en el artículo 28, fracción III, inciso d), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los numerales 36, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el suscrito Magistrado Instructor **procede a resolver en definitiva** sobre dicha solicitud de suspensión.

(...)

**SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de la ejecución de la sanción administrativa impuesta a los hoy actores, únicamente respecto de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS CARGOS Y COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE UN AÑO SEIS MESES Y UN AÑO TRES MESES**, impuestas a los demandantes **GRUPO DE SEGURIDAD, PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V. y PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS; EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, respectivamente, toda vez que la sanción en estudio, constituye un acto de interés social y público, por lo que de llegarse a conceder la suspensión solicitada, se afectaría el interés social, pues la sociedad está interesada en que el servicio público se desempeñe por quienes se reconocen como aptos para tal efecto y que se excluya, a personas que encuentren en la hipótesis de inhabilitación por causas de responsabilidad administrativa por haberse demostrado el ejercicio indebido de su empleo, máxime que, de concederse la medida cautelar solicitada, se contravendrían las disposiciones que desarrollan las bases y principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo fin es regular y vigilar que las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos colectivos para los que están destinados, situaciones respecto de las cuales la sociedad está interesada en que se protejan, aunado a que esa sanción goza de la presunción de legalidad y validez de los actos administrativos, por lo que el interés particular, se subordina al general, evitando que participe en una licitación o se otorgue un contrato público a la persona sancionada respecto de la cual existe duda sobre su honradez...”

Como consecuencia de la resolución interlocutoria del dos de octubre de dos mil veinticinco, relativa al incidente de suspensión tramitado en el juicio de nulidad **19965/25-17-13-2**, se levanta la suspensión provisional comunicada en la circular número SABG/OICGYR/AR/4919/2025 fechada el 26 de septiembre de 2025, de rubro: “**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el cumplimiento a la suspensión provisional, dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad número 19965/25-17-13-2, interpuesto de manera conjunta por la representación legal de las empresas Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., y Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., relativo a las resoluciones de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, ambas emitidas dentro de los expedientes administrativos de números PISI-A-NC-DS-0009/2024 y PISI-A-NC-DS-0040/2024**”; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2025, por lo que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con las aludidas empresas.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.